

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Virtual - Microsoft Teams

ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL	
Radicado No.	110013103-016-2014-00133-00
Lugar / Fecha de Audiencia	BOGOTÁ D.C., 24/08/2021
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandada:	ANA SILVIA DÍAZ BOGOTÁ
Hora de Inicio:	02:00 P.M.
Hora de Terminación:	03:00 P.M.

COMPARECIENTES

PARTES		
Nombres		Indicar si aporta escrito / No. de Folios
Apoderado(a) Demandante	No compareció	NO
Apoderado(a) Demandado	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita Juez Tercera Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN A SUBASTAR	
No. Folio de matrícula:	50S-40186317
Dirección:	Carrera 7 B No. 99 - 30 Sur (dirección catastral) de esta ciudad
Avalúo:	\$ 131'421.000
Base Licitación (70%):	\$ 91'994.700
Depósito para hacer postura (40%):	\$ 52'568.400

PROCEDENCIA DEL BIEN MATERIA DEL REMATE
El bien inmueble materia de la licitación fue denunciado como de propiedad de la demandada ANA SILVIA DÍAZ BOGOTÁ, adquirido por aquella, por compraventa hecha a PEDRO LEÓN TORRES TORRES y BLANCA CECILIA GÓMEZ CRUZ, inmersa en la Escritura Pública No. 4024 del 02 de agosto de 2012 de la Notaría 48 del Círculo de Bogotá, y contenida en el certificado de tradición y libertad No. 50S-40186317, en la anotación No. 006.

FORMALIDADES DEL REMATE	
--------------------------------	--

El aviso de remate se publicó en el diario La República en su edición del domingo 01 de agosto de 2021, allegándose aquel junto con el certificado de tradición del inmueble objeto de subasta adiado 12 de agosto de 2021, al proceso en tiempo; documentos tales que se incorporan al expediente.	
---	--

DESARROLLO DE LA ALMONEDA	
----------------------------------	--

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	No se presentaron.
--	--------------------

LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	No aplica.
------------------------------	------------

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARA DESIERTA ésta licitación, tomando en consideración que no se hizo presente postor alguno.

SEGUNDO. De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

TERCERO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

ORIGINAL FIRMADO

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

La Juez